



**Erref/Ref:** Recurso Especial interpuesto por Doña Maialen Chamorro Sánchez contra la adjudicación del Servicio de psicoestimulación en la residencia y centro de día de Zadorra y Ajuria, del Área de Personas Mayores del IFBS

**Esp Zenb / N° Exp:** 2021/3- RE

## **RESOLUCIÓN N° 5/2021**

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2021.

El Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Doña Maialen Chamorro Sánchez contra la adjudicación del Servicio de psicoestimulación en la residencia y centro de día de Zadorra y Ajuria, del Área de Personas Mayores del IFBS (expte. 30/21).

Son partes en dicho recurso: como parte RECURRENTE Doña Maialen Chamorro Sánchez; y como parte DEMANDADA el Instituto Foral de Bienestar Social, siendo el órgano de contratación el Director Gerente del Instituto Foral de Bienestar Social (expte.30/21).

Visto el recurso especial interpuesto, este Órgano efectúa las siguientes consideraciones.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º- Por Resolución del Director Gerente del Instituto Foral de Bienestar Social de 7 de septiembre de 2021, se aprueba la adjudicación del servicio de psicoestimulación en los Centros de Zadorra y de Ajuria del área de personas mayores, por un periodo de dos años, a Oionenea Koop EIK. Txikia por importe de: Lote 1. Centros Zadorra 30.976 €, más el 10% de IVA. Lote 2. Centro Ajuria 28.160 €, más el 10% a favor de Oionenea Koop EIK. Txikia..

2º.- El 28 de septiembre de 2021 tuvo entrada en el Registro Electrónico Común de la Diputación Foral de Álava escrito de recurso especial en materia de contratación, interpuesto por la recurrente contra la resolución de adjudicación por su exclusión del procedimiento de contratación.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** El artículo 53 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contempla la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación en el caso de que el acto recurrido sea la adjudicación, entendiéndose vigente en tanto no se dicte resolución expresa acordando el levantamiento, tal como se prevé en el artículo 56.3 de la misma.



Por tanto, conforme a este precepto la interposición del recurso especial comporta la suspensión automática de la adjudicación cuando sea este acto el recurrido.

**SEGUNDO.** Si la interposición del recurso especial contra el acto de adjudicación de un contrato comporta la suspensión de la tramitación del procedimiento de contratación y, por lo tanto, de la eficacia de dicha adjudicación -pues en otro caso carecería de razón de ser y de utilidad el recurso- ello supone, inequívocamente, que durante la tramitación del recurso especial el acto de adjudicación no tendrá eficacia jurídica y no podrá procederse a la formalización del contrato.

Por ello, exige el presente caso mantener la suspensión de la adjudicación del Servicio de psicoestimulación en la residencia y centro de día de Zadorra y Ajuria, del Área de Personas Mayores del IFBS.

**TERCERO.-** Sin prejuzgar la cuestión de fondo planteada en el recurso, al objeto de propiciar y favorecer el efecto útil del recurso planteado con plenitud de efectos, éste Órgano Foral de Recursos Contractuales emite la siguiente

### RESOLUCIÓN

**Único.** Acordar mantener la suspensión de la adjudicación del Servicio de psicoestimulación en la residencia y centro de día de Zadorra y Ajuria, del Área de Personas Mayores del IFBS .

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal del recurso.